

REVISIONES Y ACTUALIZACIONES						
TIPO						
ACTUALIZACION	REVISION	FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR	APROBÓ
X		01/04/2014	2	Se cambia estructura del encabezado, se quita pie de página y se actualizan responsabilidades y conceptos	Martha Calderón Gestora del Riesgo	Mario Chaves Gerente



1. DESCRIPCIÓN

Establecer y mantener un procedimiento para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, basadas en el profesiograma establecido por la empresa para los diferentes cargos.

2. ALCANCE

Este procedimiento involucra a todos los trabajadores que ingresen por primera vez, que requieran exámenes periódicos, de retiro, o que realicen cambios de actividad en los procesos y actividades de la empresa EXFOR S.A.

3. RESPONSABLE

La Gerencia ha designado al cargo de Gestión del riesgo como responsable de la gestión para las evaluaciones médicas ocupacionales y para determinar el profesiograma que requiere cada cargo, además de hacer cumplir lo dispuesto en este procedimiento y mantenerlo actualizado.

En caso de estar ausente el gestor del Riesgo, la persona encargada de facilitar la orden para exámenes médicos ocupacionales, es la asistente administrativa.

4. **DEFINICIONES**

- Examen médico de ingreso: Es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo.
- Examen médico periódico: Es el que se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- Examen post incapacidad: El que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas.
- Examen por reubicación laboral o cambio de ocupación: Es la evaluación médica que se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a



nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

- Examen médico de Retiro: Evaluación médica ejecutada cuando se termina la relación laboral, con el objeto de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
- **Paraclínicos:** Exámenes complementarios (exámenes de laboratorios, audiometrías, espirometrias, etc.) al examen médico, tiene como fin esclarecer diagnósticos, seguimiento a patologías.
- Profesiograma: Matriz de exámenes a realizarse de acuerdo al perfil del cargo y sus excepciones.
- Reintegro laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.
- Resumen de Historia Clínica Ocupacional: Es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional.
- EPS: Entidad Promotora de Salud.
- Aptitud médica: conclusión a la que llega el médico que practica evaluaciones médicas ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas y mentales de un trabajador. Puede resultar en Apto, no apto ó apto con limitaciones o restricciones para el desarrollo del cargo y tareas requeridas.
- Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso, es la evaluación que determina la condición física, mental y social previa a su contratación. Se debe realizar a cargo y por cuenta del empleador. Involucra los exámenes para clínicos y pruebas previamente definidas en el Profesiograma acorde a los riesgos que está expuesto el personal.



- Perfil del cargo, corresponde a los requerimientos básicos que debe cumplir una persona para aspirar a ejercer y a desarrollar a cabalidad las tareas y actividades que demanda determinado cargo. Comprenden competencias físicas, mentales, comportamentales, actitudinales y de formación.
- Restricciones, corresponden a las recomendaciones dadas por un médico acorde a las condiciones y aptitudes que un trabajador presenta al momento de una evaluación médica, a fin de que pueda desempeñar la labor para la que se solicita, sin menoscabo para su salud. Pueden ser temporales o permanentes.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las evaluaciones medicas ocupacionales (Ingreso, periódicos, de retiro y de cambio de puesto de trabajo) deberán ser realizadas por un médico especialista en medicina de trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en la Resolución 2346 de 2007, que regula practica de evaluaciones medicas ocupacionales y el contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Exfor S.A ha establecido los exámenes a realizar según el cargo a desempeñar y los riesgos a los que estará expuesto el trabajador. Corresponde al médico que realiza los exámenes ocupacionales de la empresa (por medio de un contratista) de realizar el examen físico de ingreso y expedir acorde a la Resolución 2346 de 2007, el concepto medico de aptitud para el desarrollo de cada uno de los cargos, teniendo en cuenta las características propias del mismo y las actividades a desarrollar.

5.1 Examen de ingreso:

- Se le informa al candidato la fecha, hora y lugar donde debe presentarse para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, además se le entrega la orden en medio físico que autoriza la realización de dichos exámenes por parte de la empresa, especificando datos generales del trabajador, tipos de exámenes, riesgos a lo que estará expuesto.
- El trabajador debe presentarse ante el contratista para la respectiva valoración médica ocupacional y para realizarle los exámenes complementarios a los que tenga lugar.
- En caso del que trabajador presente una enfermedad profesional o discapacidad física, esta quedará registrada en la historia clínica y deberá presentar a la empresa copia de la notificación por parte de la EPS o ARL.
- La empresa contratista envía un resumen de la valoración, recopilado en un



concepto de aptitud para el cargo, en el cual se relacionan las restricciones y recomendaciones a las que hubiese lugar, por medio físico o electrónico.

 Gestión del riesgo informará a la gestión administrativa acerca del concepto de aptitud para dar continuidad al proceso de selección y vinculación, o para iniciar un nuevo proceso en caso que no cumpla con el perfil requerido.

5.2 Examen periódico:

- Gestión del riesgo monitoreará la exposición de los factores de riesgo e identificará los efectos a la salud, de acuerdo a los Sistemas de vigilancia epidemiológica o de gestión para ruido y biomecánico; la periodicidad de los exámenes de control y su seguimiento es en un periodo máximo de 1 año en caso de que el trabajador continúe contratado.
- En caso de que un empleado sea cambiado de ocupación, se deberá garantizar la condición física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas, para lo cual se le practicarán los exámenes médicos necesarios para el desempeño de su labor.

5.3 Examen de retiro:

- Se le informa al trabajador acerca del tiempo límite que tiene para realizarse el examen (5 días hábiles) y el lugar donde debe presentarse para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, además se le entrega la orden en medio físico que autoriza la realización de dichos exámenes por parte de la empresa, especificando datos generales del trabajador, tipos de exámenes, riesgos a lo que estuvo expuesto.
- El trabajador debe presentarse ante el contratista para la respectiva valoración médica ocupacional de retiro y para realizarle los exámenes complementarios a los que tenga lugar.
- En caso del que trabajador presente indicios de una enfermedad profesional o discapacidad física, esta quedará registrada en la historia clínica y le entregarán copia de la historia clínica ocupacional al trabajador con las recomendaciones pertinentes.
- Gestión del riesgo recibirá el concepto médico ocupacional de retiro con las restricciones y observaciones encontradas en el examen físico y en las pruebas complementarias, para orientar al trabajador acerca de las acciones a tomar para conservar/recuperar su salud y remitirlo a los servicios de atención de salud, si es el



caso.

 Gestión del riesgo informará a la gestión administrativa acerca del concepto médico determinado por el médico especialista en salud ocupacional.

5.4 Reintegro, reubicación laboral, o restricciones médicas

- Si un trabajador termina el período de una incapacidad temporal, la empresa está obligada, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado.
- Se reubicará laboralmente por un periodo temporal a todo trabajador que no cuente con incapacidad médica y aún esté en tratamiento de su enfermedad; se reubicará en un cargo de menor complejidad, mientras se restablece su capacidad individual y las condiciones de trabajo no representan riesgo para el trabajador por parte de la EPS o ARL. Si las capacidades del trabajador no corresponden a las de su trabajo inicial, se deberá contemplar la opción de la reubicación definitiva.
- Las restricciones médicas deben ser respaldadas por medio de un comunicado de la EPS o ARP por escrito, una vez la empresa esté informada procederá a la reubicación o al cumplimiento de las restricciones, dejando la evidencia en actas de seguimiento sobre el tema de la misma, aplicando el procedimiento de reintegro laboral cód. 60-400-52.
- Después de evaluado el procesos de reintegro laboral en conjunto con el médico tratante, se da de alta las restricciones. Si el médico tratante no emite certificación del estado de salud del trabajador, que se encuentra en condiciones óptimas para desarrollar su labor, la empresa envía al trabajador nuevamente a examen médico ocupacional para registrar la culminación del proceso.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Autorizacion Examenes Ocupacionales Cod. 60-100-15
- Acta de reintegro laboral con nueva reubicación cód. 60-100-100
- Acta de reintegro laboral cód. 60-100-101
- Procedimiento de reintegro laboral cód. 60-400-52